



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 13 de abril de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1387/2008. (2010ED0246)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 59/10

En Badajoz, a nueve de abril de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos del juicio verbal 1387/08, promovidos por D. Jacinto Durán Díez, como demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª M.ª Teresa Sánchez-Simón Muñoz y asistido del Letrado Sr. D. Felipe Muriel Medrano, contra D.ª Juana Calderón Díez, D.ª Mariana Díez Gallego y D. Domingo Díez Gallego, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª Esther Pérez Pavo y asistidos por la Letrada Sra. D.ª M.ª Ángeles Nieto Cuenca; y contra D. Juan Díez Gallego, D.ª Josefa Díez Gallego y herederos de Domingo Díez García en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Simón, en nombre y representación de D. Jacinto Durán Díez, frente a D.ª Juana Gallego Díez y, en consecuencia, no ha lugar a declarar la validez del documento n.º 3 de la demanda y dominio del actor sobre la mitad indivisa de la finca descrita en la fundamentación jurídica de esta resolución; absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos entabladas; todo ello, con expresa condena al pago de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y, hágaseles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la preparación, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.



PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Domingo Díez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a trece de abril de dos mil diez.

El Secretario

